



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 3/2014.

PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil catorce, **se da cuenta al Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con el escrito y anexos de José Montiel Rodríguez, Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Puebla; registrado por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número **008935**. *Consta.*

México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil catorce.

Agréguense al expediente el escrito y anexos de cuenta; y con apoyo en los artículos 11, primer párrafo, en relación con el 59 y 64, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentado al Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Puebla, en representación del Poder Ejecutivo estatal, **rindiendo informe en esta acción de inconstitucionalidad.**

En términos de los artículos 4°, último párrafo, 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como en el 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene como **domicilio** del promovente para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; el que indica en su escrito de cuenta, así como autorizados y **delegados** a las personas que respectivamente menciona; además, por ofrecidas las documentales que se acompañan.

Con fundamento en el artículo 68, primer párrafo, de la citada ley reglamentaria, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, para que en el **plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que

surta efectos la notificación de este proveído, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del periódico oficial del Estado, en donde conste la publicación de la Ley impugnada, apercibida dicha autoridad, que de no cumplir con lo anterior, se le impondrá una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Con copia del informe y anexos dese vista al Procurador General de República para los efectos legales conducentes.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 67, primer párrafo, de la invocada ley reglamentaria, **quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos.**

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

